



RESOLUCIÓN EXENTA N° **0860** /

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES, DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, D.S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, CONFORME AL ARTÍCULO 14, PARA DOS FAMILIAS DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA. MAGALY ESPINOZA D. Y, DOÑA MARÍA JIMENEZ G.

TEMUCO,

16 OCT. 2020

VISTOS:

Decreto Supremo N° 52 de 2013, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; Circular N°10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 52/2013; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013; Circular N° 3, de fecha 28 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2020; Resolución Exenta N° 041, (V. y U.), de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.); Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO

1.- El Ordinario N° 219, de fecha 19 de agosto de 2020, emanado del Director de SERVIU Región Araucanía, que solicita otorgar Subsidios Habitacionales del Programa de Subsidios de Arriendos de Vivienda D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a las familias de Magaly del Pilar Espinoza Díaz, cédula de identidad N° 11.800.984-3 y, María Inés Jiménez Gutiérrez, cédula de identidad N° 13.583.425-4, ambas en la comuna de Padre Las Casas, en virtud de la carencia habitacional, vulnerabilidad social y económica que presentan, todo justificado y respaldado en los respectivos Informes Sociales de agosto de 2020 y, antecedentes adjuntos del citado oficio.

2.- El memorándum OFPA N° 18 - TT / 2020, de fecha 1 de octubre de 2020, del Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que solicita a la Sección Jurídica de la misma SEREMI MINVU, la elaboración de Resolución Exenta de Asignaciones Directas de Subsidios habitacionales de Arriendo para las personas individualizadas en el considerando N° 1, atendido que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, de acuerdo a lo acreditado y respaldado por SERVIU Región de La Araucanía, a través de las evaluaciones sociales correspondientes. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Art. 14, de las Asignaciones Directas, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013 y, la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, establecida en la Resolución Exenta N° 6042, del 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. El Ordinario 439 de fecha 12 de mayo de 2020, emanado del Alcalde de la Municipalidad de Padre las Casas, que solicita evaluar informes sociales para Asignaciones Directas de 6 familias de dicha comuna.

4. Que, las solicitudes expresadas en los considerandos precedentes, se encuentran aprobadas por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según el Memorándum señalado en el considerando N° 2.

5. La asignación de dicho beneficio considera las observaciones que se indican en los cuadros que se expresan a continuación, respecto de cada persona referidas a montos del Subsidio, plazos y eximiciones, estas últimas por la incapacidad de los afectados para reunir los ahorros que exige el programa en virtud de los bajos ingresos que poseen.

Apellido P.	Apellido M.	Nombres	Rut	Comuna	Región de aplicación	Programa Habitacional	Monto Mensual Subsidio (U.F.)	Total período beneficio (meses)	Monto Total Asignado (U.F.)	Eximición
Espinoza	Díaz	Magaly del Pilar	[REDACTED]	Padre Las Casas	Región de La Araucanía	D.S. 52 (V. y UJ) de 2013	8	12	96	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 16 letra f) referente a contar con núcleo familiar, con ingresos • Art. 16 letra c) referente al ahorro mínimo exigido; • Art. 6 referente a contar con el ahorro mínimo exigido. • Art. 7º, referente a la resolución que establece condiciones de postulación y aplicación del subsidio de arriendo • Art. 48, del copago de la renta.

Apellido P.	Apellido M.	Nombres	Rut	Comuna	Región de aplicación	Programa Habitacional	Monto Mensual Subsidio (U.F.)	Total período beneficio (meses)	Monto Total Asignado (U.F.)	Eximición
Jiménez	Gutiérrez	María Inés	[REDACTED]	Padre Las Casas	Región de La Araucanía	D.S. 52 (V. y UJ) de 2013	8	12	96	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 16 letra f) referente a contar con núcleo familiar, con ingresos • Art. 6 referente a contar con el ahorro mínimo exigido. • Art. 7º, referente a la resolución que establece condiciones de postulación y aplicación del subsidio de arriendo • Art. 48, del copago de la renta

6. Que, de lo descrito y acreditado en el Ordinario mencionado en el considerando número 1, se puede colegir que las personas ya individualizadas, presentan urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **Otórquese**, directamente Subsidios Habitacionales del Programa de Subsidios de Arriendos de Vivienda regulado por el D.S. N° 52 (V y U) de 2013, a las personas individualizadas en la siguiente tabla, para aplicar en la región de La Araucanía, a una vivienda que cumpla con los requisitos identificados en el artículo 10 de citado Decreto.

N°	Apellido P.	Apellido M.	Nombres	Rut	Comuna
1	Espinoza	Díaz	Magaly del Pilar	[REDACTED]	Padre Las Casas
2	Jiménez	Gutiérrez	María Inés	[REDACTED]	Padre Las Casas

2. **Exímase** a la Sra. Magaly del Pilar Espinoza Díaz de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y. U) de 2013, de acuerdo a lo señalado seguidamente:

- 2.1. Artículo 16 letra f), referente a contar con núcleo familiar, con ingresos
- 2.2. Artículo 16 letra c), referente a ahorro mínimo exigido
- 2.3. Artículo. 6, referente a contar con el ahorro mínimo exigido.
- 2.4. Artículo 7°, referente a la resolución que establece condiciones de postulación y aplicación del subsidio de arriendo
- 2.5. Artículo 48, del copago de la renta.

3. **Exímase** a la Sra. María Inés Jiménez Gutiérrez de los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y. U) de 2013, de acuerdo a lo señalado seguidamente:

- 3.1. Artículo 16 letra f), referente a contar con núcleo familiar, con ingresos
- 3.2. Artículo. 6, referente a contar con el ahorro mínimo exigido.
- 3.3. Artículo 7°, referente a la resolución que establece condiciones de postulación y aplicación del subsidio de arriendo
- 3.4. Artículo 48, del copago de la renta.

4. **La** asignación de los subsidios en relación a los montos y el período a cubrir para cada una de las personas individualizadas en la tabla del Resuelvo N° 1, es la siguiente:

Montos		Total periodo a cubrir (meses)
Total Asignado (U.F.)	Mensual asignado (U.F.)	
96	8	12

5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U) de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

6. Establézcase que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1° de la presente resolución, éstos se ajustarán al menor valor.

7. Le corresponderá a SERVIU Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 52 (V y U.) de 2013, conforme a la presente resolución.

8. Subsidio asignado mediante la presente resolución, asciende a un monto máximo total de **192 UF** a distribuir en un promedio de 8 UF mensuales por beneficiario, en un plazo máximo de 12 meses, que se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2020, Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIPLO BRIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR.DSB.PLD. PMJ.

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU Región de La Araucanía.
- División de Política Habitacional, MINVU.
- Departamento de Planes y Programas
- Oficina de Partes